



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Andrés García Campillo, P.º y a nombre de Fern.º de Prada, Ferrn.º González, Domingo de Sosa, Alvaro Baredes, Salvador García, Alvaro de Costa, Juan García, Diego Muñoz, y Andrés de Costa Rabal, vecinos de esta villa, y conductores de dicho P.º el sustido de su Publico, puestas a la obediencia de S.º con el debido respeto dicen: Que los tiempos calamitosos q.º tantos años hace se experimentan, y con particularidad, la cesacion de las Fábricas de Esparteria, con la falta de Perguera, ha sido causa de quedar yndisponibilitados P.º poder seguir su trafico, P.º q.º sus caudales están en deudas de los Cobros a quienes fueren suministrando con la expectativa de que pagarian por venir; lo que no habiendo se verificado, ni pudiendo verificarse, (al menos P.º ha sido) se ven precisados a no hacer aquellos viajes que hevan de costumbre e yndispensables, contentandose con beculos quando pueden recibir el dinero suficiente; usaron P.º q.º les ynavilita de poderse obligar a sustir esta Silla de dha especie, porque solo podrian hacerlo en los casos de haber dinero P.º ello y no de otro modo, P.º asi evitan se les haya cargo ni se les exista multa alguna P.º qualquiera. Falta: En cuya atencion:

A S.º Suplican, que atendiendo a todo lo dicho y a los fundamentos q.º les asisten, se sirva tenerlos P.º desobligados del sustido de dicho P.º este Pueblo, puen que solo deberian hacerlo en el modo que queda expresado; sobre lo q.º S.º disponda lo que juzgue P.º conveniente: Mandando se libe Testim.º de este escrito y Provid.º q.º sobre el recaiga P.º usar de él q.º les convenga. Dios que a S.º m.º d.º Marañon 18 de Noviem.º de 1709. B.º S.º M.º a S.º su Rey.º Ser.

Andrés García

